Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y VNO.

no ser el Superior Animo que en el Estado presente tomen en este particular el menor Conocimiento hasta su Caso; en este concepto no puede, ni deue por si, ni el Contador de dha Administracion aceptar el Cometido que dho Cavallero Intendente hace a las nominadas oficinas, y la Ciudad solicita, assi porque su Ministerio depende de otro sin cuyo precepto no Corresponde se mesclen en dar Dictamen alguno sobre agenos encargos, como porque los bastos negocios que diariamente se ofrecen en la Administracion de rentas Provinciales no permiten, ni dan lugar à que tomen a su Cuidado los otros porque seria Indispensable padeciesen atrasos gravissimos aquellos q. en la Actualidad son de su preciso Instituto; y ultimamentte se hallarian expuestos a incurrir en el desacierto por carecer de Instruccion suficiente faltando a dos obligaciones a un tiempo: Lo que traslada dho Señor Exmo. a esta Ciudad restituyendole los expresados Documentos p.a q. en vista de todo adapte las provid.s que estime Convenientes. Y entendido por esta Ciudad Acuerda se remita dha respuesta al Señor Intendentte de la Capital sin perdida de tiempo.

Certif.n de Barreneche

Viose en este Ayuntam.to una Certificac.n de D.n Jos.e Barreneche factor de la Provicion de viveres del Exercito de los valores que ha tenido la Cevada desde el año de mil setecientos sesenta y ocho hasta el presente Inclusive; Y entendido por esta Ciudad Acuerda pase à la oficina de Unica Contribuc.n para que se tenga presente, dandose testimonio de ella a D.n Fern.do Luis Marin subdelegado Ecc.o

Ganancias de la Provicion

Viose en este Ayuntam.to una Carta escrita a esta Ciudad por el Cavallero Intend.te de la de Huin